

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022-00370
DEMANDANTE : JESÚS DAVID MACELO PARRA
DEMANDADOS: LEONEL ENRIQUE MARQUEZ CARRILLO y OTRA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la actora, en el sentido de retirar la demanda, y como quiera que a la fecha no se ha notificado a la pasiva, el Juzgado con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda referenciada.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciase

TERCERO: No se ordena el desglose de documentos, base de la acción referenciada por estar estos bajo custodia de la demandante.

CUARTO: No hay lugar a la condena en costas y perjuicios, por no aparecer causados.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4a1064c363ff3b52625170ae4dfe05086ab35d83689b9303588ecf51d1c4f0**

Documento generado en 10/11/2022 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>